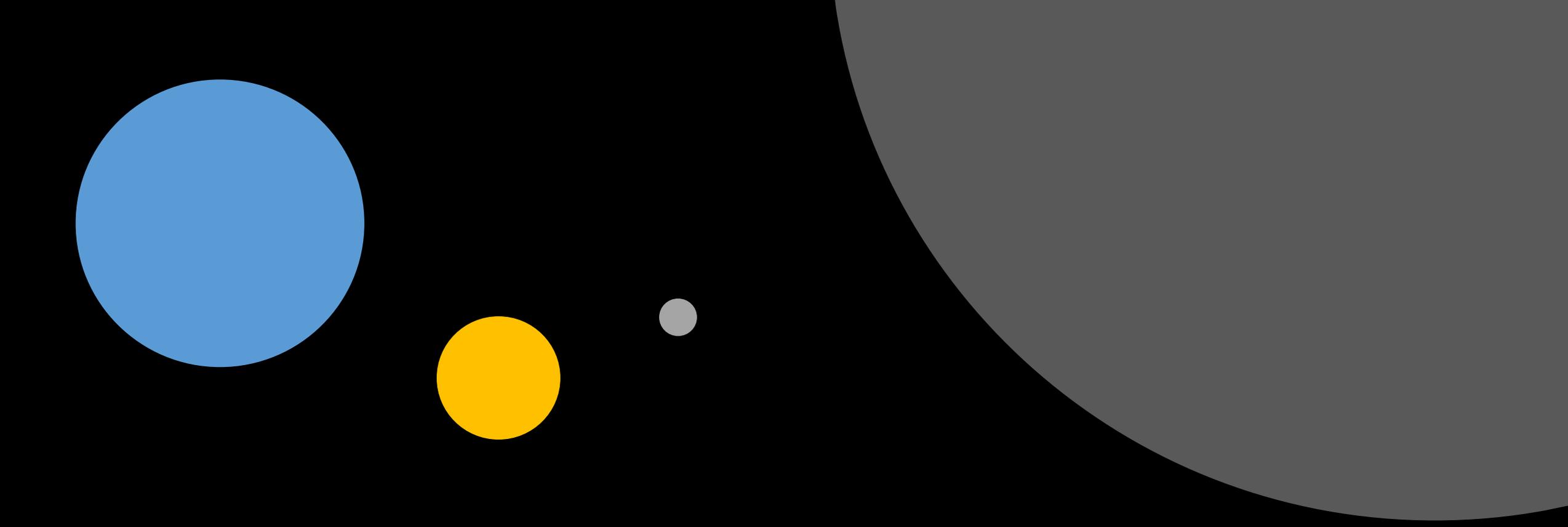


Ley 21.135
de incentivo al retiro para
Funcionarios Municipales

Publicada en el Diario Oficial el sábado 2 de febrero de 2019



Esta ley está conformada por 20
artículos permanentes y 2
artículos transitorios

Contempla un plan de retiro voluntario para 10.600 funcionarios municipales, que cumplan con los requisitos, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025.

Esta legislación considera la entrega de distintas bonificaciones a quienes se acojan a retiro:

1.- Bonificación municipal, de hasta 6 meses de remuneraciones

2.- Bonificación municipal complementaria, de hasta 5 meses de remuneraciones

3.- Bonificación fiscal adicional por años de servicio desde 400 hasta 560 UF

4.- Bonificación fiscal por antigüedad, desde los 35 años, hasta por 100 UF

5.- Bonificación fiscal por trabajo pesado, hasta por 100 UF

✓ 1.- Renueva el derecho para acceder al bono post laboral .

💬 2.- Distingue entre funcionarios y funcionarias.

📋 3.- Incorpora a trabajadores Código del Trabajo de cementerios.

🏠 4.- Contempla financiamientos de cargo municipal y de cargo fiscal.

📊 5.- Establece criterios de priorización.

👥 6.- Postulación será voluntaria.

⚖️ 7.- La no postulación, dentro de los plazos, se entenderá como renuncia a los beneficios de esta ley.

Requisitos de
postulación:

- 1.- Tener entre 60 y 65 años de edad para funcionarias.
- 2.- Tener 65 años de edad para funcionarios.
- 3.- Contar, a lo menos, con 10 años de servicio en la administración municipal.
- 4.- Cesar en los cargos por aceptación de renuncia voluntaria dentro de plazos.

Características de las bonificaciones:



BONIFICACIONES MUNICIPALES



.- Una primera bonificación equivalente a un mes de remuneraciones por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses. Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.



.- Para la segunda bonificación el alcalde someterá al acuerdo del concejo el otorgar a los funcionarios beneficiarios esta bonificación por retiro complementaria, la que, en conjunto con la anterior, no podrá sobrepasar los años de servicio, ni ser superior a once meses de bonificación.

BONIFICACIONES FISCALES:

- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

- Años de servicio UF Total (Pesos al 02/02/19)

• <u>35</u>	5	5	<u>\$137.725</u>
• <u>36</u>	+5	10	<u>\$275.450</u>
• <u>37</u>	+5	15	<u>\$413.175</u>
• <u>38</u>	+5	20	<u>\$550.900</u>
• <u>39</u>	+10	30	<u>\$826.350</u>
• <u>40</u>	+10	40	<u>\$1.101.800</u>

BONIFICACIONES FISCALES

- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

• Años de servicio	UF	Total	(Pesos al 02/02/19)
• <u>41</u>	+10	50	<u>\$1.377.250</u>
• <u>42</u>	+10	60	<u>\$1.652.700</u>
• <u>43</u>	+10	70	<u>\$1.928.150</u>
• <u>44</u>	+10	80	<u>\$2.203.600</u>
• <u>45</u>	+10	90	<u>\$2.479.050</u>
• <u>46</u>	+10	100	<u>\$2.754.500</u>

BONIFICACIONES FISCALES:

- BONO POR TRABAJO PESADO

• Año trabajo pesado	UF	Total	Pesos 02/02/19
• 1	10	10	\$275.450
• 2	+10	20	\$550.900
• 3	+10	30	\$826.350
• 4	+10	40	\$1.101.800
• 5	+10	50	\$1.377.250
• 6	+10	60	\$1.652.700
• 7	+10	70	\$1.928.150
• 8	+10	80	\$2.203.600
• 9	+10	90	\$2.479.050
• 10	+10	100	\$2.754.500

PLAZOS DE POSTULACIÓN:



1.- Funcionarias y funcionarios con 65 años de edad, o más, al 31 de diciembre de 2018:



Deberán postular dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la ley, es decir, desde el lunes 4 de febrero hasta el viernes 15 de marzo de 2019. Si no postularen dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian irrevocablemente a los beneficios.



2.- Funcionarias que cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad al 31 de diciembre de 2018:



Podrán postular dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la ley, es decir, desde el lunes 4 de febrero hasta el viernes 15 de marzo de 2019.

PLAZOS DE POSTULACIÓN:

3.- Funcionarios que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, que cumplan 60 años de edad si son mujeres, 65 si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo, o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, y que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos en la administración municipal:

Podrán postular dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la ley, es decir, desde el lunes 4 de febrero hasta el viernes 15 de marzo de 2019.

4.- Funcionarios que cumplan 65 años y funcionarias que cumplan 60 hasta 65 años, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025:

Deberán postular en los llamados que se realicen, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento, el que deberá dictarse dentro de los 90 días después de publicada la ley.

TRAMITACIÓN DE LAS POSTULACIONES:

1.- 30 días hábiles, desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, para postular, es decir, desde el lunes 4 de febrero hasta el viernes 15 de marzo de 2019.

2.- Dictación del decreto alcaldicio dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del período de postulación.

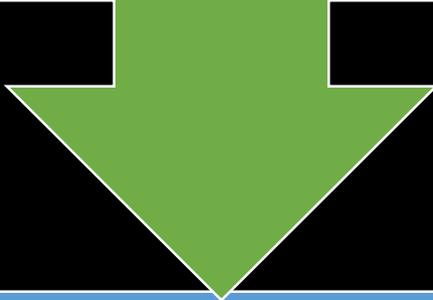
3.- Envío a SUBDERE dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la dictación del decreto.

4.- Resolución de la SUBDERE dentro de los 45 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del envío a SUBDERE.

5.- Publicación de la resolución de SUBDERE en el Diario Oficial.

6.- Municipalidad notifica a postulantes, en el correo informado por el interesado, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

TRAMITACIÓN DE LAS POSTULACIONES:



- 7.- A más tardar, el día 30 del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial, los beneficiarios deberán informar, por escrito, a la municipalidad, la fecha en que hará dejación definitiva del cargo
- 8.- La fecha para hacer efectiva la renuncia deberá ser, a más tardar, el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia.

Cupos año 2018
1.100

Cupos año 2019
1.000

Cupos año 2020
1.250

Cupos año 2021
1.250

Cupos año 2022
1.500

Cupos año 2023
1.500

Cupos año
2024
1.500

Cupos año
2025
1.500

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POSTULANTES:

1.- Entre aquellos postulantes que cumplan los requisitos, quedarán seleccionados los de mayor edad.

2.- En igualdad de condiciones de edad, se desempatará según el mayor número de licencias médicas cursadas durante los últimos 365 días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación.

3.- Si persiste la igualdad, se considerarán los años de servicio en la municipalidad empleadora en que se desempeña el postulante.

4.- Finalmente, se considerarán los años de servicio en la administración municipal.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POSTULANTES:

- Aplicados los mecanismos de desempate, aquellos postulantes que no fueron seleccionados por falta de cupos, integrarán, en forma preferente, el listado de seleccionados del proceso que corresponda al año o años siguientes, sin necesidad de realizar una nueva postulación

PAGO DE LAS BONIFICACIONES:

El funcionario municipal beneficiario de un cupo de la bonificación por retiro de esta ley cesará en funciones solo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de la bonificación. En caso contrario, cesará en funciones cuando se le pague ese beneficio.



BONIFICACIÓN ADICIONAL (Fiscal)



Se pagará por la municipalidad empleadora al mes siguiente de la fecha del cese de funciones.



No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y no estará afecto a descuento alguno.



BONO POR ANTIGÜEDAD (Fiscal)



Se pagará por la municipalidad empleadora al mes siguiente de la fecha del cese de funciones.



No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y no estará afecto a descuento alguno.

BONO POR TRABAJO PESADO (Fiscal)

Se pagará por la municipalidad empleadora al mes siguiente de la fecha del cese de funciones.

No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, y no estará afecto a descuento alguno.

RESTRICCIONES PARA LOS BENEFICIARIOS:

- Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grados o sobre la base de honorarios en municipalidades ni en corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado.

HEREDABILIDAD DE LOS BENEFICIOS Y DICTACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY

Si un funcionario fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de esta ley y antes de percibir las respectivas bonificaciones, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.

Para tal efecto, se deberá dictar, por el Ejecutivo, el respectivo reglamento, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, para normar estas materias y demás relacionadas con el otorgamiento de los beneficios contenidos en ella. Dicho plazo vence el jueves 2 de mayo de 2019.

FINANCIAMIENTO DEL MAYOR GASTO MUNICIPAL

Esta ley faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlo al pago de la bonificación por retiro.

Para tal efecto, la municipalidad deberá suscribir convenio con SUBDERE, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En dicho convenio se acordarán los montos que se anticiparán y las condiciones en que se descontarán de futuras cuotas del Fondo Común Municipal o de los montos recaudados por impuesto territorial.

Esos recursos anticipados deberán destinarse, de manera inmediata y total, al pago de la bonificación establecida en la presente ley, a los funcionarios que se hubieren acogido a retiro voluntario.